

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00858-00
Demandante	DAVID ESTEBAN GIRALDO
Demandado:	MARÍA BERENICE RESTREPO
Asunto:	SE INCORPORA – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario memorial de envío de notificación a la demandada a la dirección física que reposa en el libelo genitor. Ahora, encuentra este Despacho que la misma no constituye en sí misma notificación personal a la accionada, porque no reúne ni los requisitos del artículo 291 ni del artículo 292 del Código General del Proceso, es de clarificar que si se va realizar la notificación en la dirección física, debe acatarse los requisitos del artículo 292 CGP no el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se insta al demandante, quien actúa en causa propia, para que repita la notificación y la haga conforme lo establecido en el artículo 292 del estatuto en mención aportando los anexos obligatorios, e incluya en la misma los medios virtuales de contacto del Despacho, así como la advertencia de entenderse surtida la notificación un día después de la entrega efectiva. Aunado a lo anterior, deberá allegar constancia expedida por empresa postal que certifique la entrega efectiva del aviso judicial.

En este orden de ideas, se concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla la carga procesal en mención, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en consonancia con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS Nro. __35_____
Hoy, 2 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a00c55028a5dc43fded11dfce368f2adf31958ebca6e5895a57167de9e193534

Documento generado en 27/02/2021 04:45:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>